



SANCIONA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE PRÁCTICA FORENSE DE LOS POSTULANTES AL TÍTULO DE ABOGADO/A DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, DURANTE EL PERÍODO DE CRISIS SANITARIA.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 77-20202
CONCEPCIÓN, 4 DE JUNIO 2020.**

VISTOS:

La Ley N°17.995, que concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, del 23 de septiembre de 1981, del Ministerio de Justicia; la Ley 19.263 que fija normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial; el DS N°250, del Ministerio de Justicia, del 2 de octubre de 1985, que aprobó el Reglamento de Práctica de Postulantes al título de Abogado; el Reglamento sobre normas complementarias al Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes para optar al título de Abogado, dictado por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la región del Biobío; el DS N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, que Declara Estado De Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile, el dictamen N° 3610, del 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del COVID -19; el Plan para Enfrentar el Coronavirus del Presidente Sebastián Piñera E. de fecha 16 de marzo de 2020; el Comunicado de Subsecretaría de Justicia sobre acciones preventivas frente al COVID- 19; el Oficio Circular N° 18, de 17 de abril de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, y Hacienda, la Resolución Exenta N°6, de 2019, de la entidad de control, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Resolución Exenta N°53, de 2020, se impartieron instrucciones para el funcionamiento de la Institución, en tanto durara el estado de catástrofe dispuesto, para hacer frente a la situación sanitaria atendido el brote de coronavirus COVID-19, la Resolución Exenta N°71, de 2020, en que se adoptan medidas de gestión interna, tendientes a cumplir con lo dispuesto en la Circular N°18, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el propósito de asegurar la correcta entrega de servicios a la ciudadanía en tiempo y forma, sin descuidar la salud y el bienestar de cada uno de los funcionarios y funcionarias de esta Corporación, la prorrogadas por Resolución Exenta N°74 y 76, de 2020, respectivamente, el Acta de Sesión del Honorable Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, de fecha 28 de mayo del año en curso.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Corporación de Asistencia Judicial le corresponde entregar a los/las egresados/as de las Escuelas de Derecho de las diferentes universidades, las herramientas necesarias para que éstos/as efectúen su práctica profesional, la que tiene por objeto, en el orden social, la atención jurídica de las personas que no cuentan con los medios necesarios para sufragar los gastos de su defensa por abogados/as particulares y, en el orden didáctico, la aplicación de los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios, permitiéndoles cumplir uno de los requisitos legales para obtener el título de Abogado/a, en conformidad a la ley.
2. Que, dada la situación de crisis sanitaria mundial y a nivel país, derivada de la propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Salud, a través del Decreto Supremo N°4, del 05 de enero de 2020, declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República, estableciendo diversas medidas para enfrentar dicha pandemia; a lo cual se suman las restantes instrucciones que han sido impartidas para actualizar y complementar las decisiones previamente adoptadas.
3. Que, asimismo, mediante instructivo presidencial N° 3 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República envió instrucciones y medidas de prevención y reacción a los Servicios Públicos por casos de brote de COVID-19.
4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del DS 250 (del Ministerio de Justicia) de 1985, Reglamento de la Práctica profesional de los postulantes a obtener el título de abogado, que faculta al Director General de la Corporación a calificar si procede suspender la práctica profesional por razones de fuerza mayor, se estimó a la luz de la situación antes descrita y de la normativa antes referida, que correspondía suspender el ingreso de nuevos postulantes, lo que se concretó

mediante la dictación de la Resolución Exenta N°71, de 2020, de esta Corporación de Asistencia Judicial, medida que fue prorrogada por Resoluciones Exentas N°74 y 76, de 2020, hasta el 12 de junio del año en curso.

5. Que, teniendo presente que al Director General del Servicio le corresponde la administración inmediata y directa de la Corporación y tiene, entre sus deberes y atribuciones, el dirigir, promover y coordinar las labores de carácter económico y administrativo de la Corporación organizando los trabajos de la misma para dar cumplimiento a sus finalidades, es que ante la amenaza inminente para la salud de los futuros/as postulantes en práctica al título de abogado/a que se encuentren interesados/as en cumplir con su proceso de formación en dependencias de los diferentes Consultorios, Centros, Unidades y Oficinas que mantiene esta Corporación; resulta indispensable establecer nuevos lineamientos que regirán el proceso de inscripción y desarrollo de las futuras prácticas profesionales, que permitan congeniar, por un lado, el resguardo de la salud de los/as postulantes que se encuentren dentro del grupo de riesgo que se han definido, pues durante su ejecución podría ser necesaria la asistencia presencial a las diferentes unidades, tribunales u otras instituciones de la Red de Justicia y, por el otro, permitirles cumplir con uno de los requisitos legales para la pronta obtención de su título profesional.
6. Que, a los fines a que se ha hecho referencia precedentemente, se hizo necesario desarrollar lineamientos para el adecuado proceso de inscripción y de desarrollo de las prácticas profesionales de los/as futuros/as postulantes, con el propósito de ser sometidas al conocimiento del Honorable Consejo Directivo, a objeto de definir su aplicación.
7. Que, tal como consta en Acta de Sesión del Honorable Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de fecha 28 de mayo del año en curso, dicho organismo colegiado, tomo conocimiento del procedimiento propuesto y lo aprobó por unanimidad, determinando levantar la medida de suspensión dispuesta por el Director General en Resolución Exenta N°71, de 2020, a partir del próximo 15 de junio del año en curso.
8. Que, atento a las consideraciones antes anotadas y las facultades que me confieren los estatutos de la Corporación, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCION:

1° SANCIONASE un proceso extraordinario de inscripción y desarrollo de las prácticas profesionales de los/as futuros/as postulantes al título de abogado/a de esta Corporación, a consecuencia del brote de Coronavirus (COVID-19), el que se regirá por el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO DE INICIO Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE POSTULANTES AL TÍTULO DE ABOGADO/A DURANTE EL PERÍODO DE CRISIS SANITARIA.

- 1) Este procedimiento regula la forma y condiciones a que deben someterse los licenciados/as en Derecho o egresados/as de la carrera de Derecho para postular y dar inicio, en su caso, a la práctica profesional que los habilita para obtener el título de abogado/a, en las unidades operativas de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío y que regirá mientras dure la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 que afecta a nuestro país.
- 2) La Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío ha definido que el proceso de inscripción de nuevas prácticas profesionales habilitantes para la obtención del título de abogado/a, el cual, debido a las condiciones sanitarias imperantes, se encuentra suspendido al día de hoy, se reactive en forma gradual y restringida a contar del día **15 de junio de 2020**, con el objeto de no afectar los derechos de aquellos/as licenciados/as en Derecho o egresados/as de la carrera de Derecho que requieren dar inicio a la misma.
- 3) Para tales efectos, las personas que deseen dar inicio a su práctica profesional en las unidades operativas en las cuales es factible la realización de la misma, deberán remitir los siguientes antecedentes de postulación:
 1. Solicitud de práctica profesional, que se encuentra disponible en la página web, link: práctica profesional.
 2. Certificado de Licenciado o egresado de la carrera de Derecho original, en formato PDF.
 3. Copia simple de cédula nacional de identidad por ambos lados.
 4. Fotografía con nombre y RUN en formato JPG

5. Declaración Jurada simple que se encuentra disponible en la página web, link: práctica profesional.
 6. Tener activada la Clave Única, que entrega el [Servicio de Registro Civil e Identificación](#) (la obtención de esta clave debe gestionarse personalmente en cualquier oficina de dicho Servicio).
 7. Dominio de los manuales de usuario, dispuestos por la Oficina Judicial Virtual del [Poder Judicial en su sitio web](#).
- 4) Los antecedentes mencionados en el número 3) precedente, deberán remitirse en formato digital a las siguientes casillas de correo electrónico:
1. Postulantes con residencia en la Región de Ñuble, al correo electrónico: dirnuble@cajbiobio.cl
 2. Postulantes con residencia en la Región del Biobío, correo electrónico: postulantes@cajbiobio.cl
 3. Postulantes con residencia en la Región de la Araucanía, al correo electrónico: dirnovena@cajbiobio.cl
 4. Postulantes con residencia en la Región de Los Ríos, al correo electrónico: dirdecimacuarta@cajbiobio.cl
 5. Postulantes con residencia en la Región de Los Lagos, al correo electrónico: dirdecima@cajbiobio.cl
 6. Postulantes con residencia en la Región de Aysén, al correo electrónico: dirundecima@cajbiobio.cl
- 5) La respuesta a la postulación respectiva, sea ésta favorable o no, será entregada en un plazo de 7 días hábiles contado desde el envío de todos los antecedentes mencionados.
- 6) Las dudas, consultas u observaciones que puedan existir respecto a lo señalado anteriormente, deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: postulantes@cajbiobio.cl.
- 7) Como se ha referido y sin perjuicio de lo expuesto, atendida la actual crisis sanitaria, el proceso de reactivación del inicio de las prácticas profesionales en esta Corporación se implementará en forma gradual y restringida. Para ello, se deben tener presente las siguientes consideraciones:
- a) En esta primera fase de retorno, **el inicio de las prácticas profesionales de las personas que se encuentren dentro de los grupos definidos por la autoridad competente como de mayor riesgo de salud por contagio de COVID-19, se mantendrán suspendidas por el momento.** Dentro de estas personas se encuentran quienes tengan 65 años de edad o más, las mujeres embarazadas o que padezcan de enfermedades crónicas cardíacas o pulmonares, las personas inmunodeprimidas o con diabetes. Dicha postergación encuentra su fundamento en el hecho que, durante el desarrollo de la práctica profesional, podría ser necesaria la asistencia presencial de estas personas a las unidades del Servicio, Tribunales u otras instituciones de la Red de Justicia, lo cual constituiría un riesgo a su salud. Asimismo, esta medida de carácter extraordinario, se basa en las propias recomendaciones de la Autoridad Sanitaria y solo busca resguardar la salud de dichas personas. En estas situaciones, las personas mencionadas podrán ser consideradas para el inicio de su práctica profesional, en forma prioritaria, de acuerdo a las necesidades existentes en la Corporación y una vez terminada la crisis sanitaria.

En este contexto, durante esta fase de retorno gradual y restringido, los/as postulantes deberán presentar, junto a su solicitud de postulación, una declaración jurada simple que dé cuenta que no se encuentran en los grupos de riesgo antes referidos. A esta declaración jurada se hace mención en el N° 5 del punto N° 3) precedente y la misma se encuentra disponible en la página web institucional: www.cajbiobio.cl en el link: práctica profesional.
 - b) Las personas que ya estuvieren inscritas a la fecha indicada en el N° 2) precedente, mantendrán vigente dicha inscripción. Se hace presente, sin

embargo, que las personas que se hallen en esta situación, esto es, con su práctica profesional ya inscrita al 15 de junio del año en curso y, que, por ende, estén ejecutando la misma a la fecha, deberán efectuar la declaración a que se refiere la letra a) precedente.

- c) Durante esta primera fase, la práctica profesional se desarrollará por los/as postulantes, por regla general, de forma remota, por medios electrónicos o virtuales y, excepcionalmente, de modo presencial. Quedan exceptuadas de todo trabajo presencial, aquellas personas que al 15 de junio de 2020 se encontraran ya cursando su práctica profesional en la institución, tuvieren la calidad de personas en situación de riesgo, según lo indicado en la letra a) de este acápite y hubieren acreditado mediante certificado o informe médico o por una declaración jurada simple que tienen dicha condición.
- d) Lo señalado en la letra c), es sin perjuicio de que en el futuro y, dependiendo de las directrices que se vayan impartiendo por la autoridad sanitaria o competente mientras dure la actual crisis sanitaria, se adopten medidas de retorno a las labores en las dependencias físicas de las unidades donde dichos/as postulantes sean destinados/as.
- e) Para los efectos de desarrollar su práctica en forma remota, los/as postulantes **deberán contar con equipos computacionales propios que dispongan de acceso a internet**; ello, con el objeto de recibir y remitir la información necesaria para el desarrollo de las tareas que se les encomienden por sus abogados/as tutores/as.
- f) En los casos en que se requiera desarrollar, excepcionalmente, labores presenciales, los/as postulantes deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de protección personal y protocolos establecidos, para evitar el contagio de COVID-19, conforme a las directrices impartidas por la autoridad competente.
- g) Los/as postulantes, tanto aquellos inscritos antes del día 15 de junio de 2020 como los que se inscriban a partir de esa fecha, deberán participar en las charlas o actividades de inducción que, eventualmente, disponga la Corporación, relativas a los riesgos de contagio por COVID-19, medidas preventivas y uso de los elementos de protección personal necesarios para evitar dicho contagio.
- h) Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, todos y cada uno de los aspectos relativos a las prácticas profesionales, tanto a las ya iniciadas al día 15 de junio de 2020 como a las que inicien a contar de esa fecha, se sujetarán a las normas contenidas en el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado/a y al resto de la normativa vigente que rige la materia.

2° DÉJESE establecido que lo instruido en el resuelto precedente complementa las instrucciones, obligaciones y deberes que al efecto se consignan en el Reglamento de Prácticas de Postulantes al título de Abogado/a contenidos en el Decreto Supremo N°250, de Justicia, de 1985, como en el Reglamento Complementario dictado por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación.

3° ORDÉNASE que, los/as postulantes que a la fecha de esta resolución han formulado su solicitud de inscripción de práctica forense, deberán complementarla con la documentación e información adicional a que se refiere el procedimiento que se aprueba en el presente acto administrativo.

4° DÉJESE establecido que los/as futuros postulantes que a la fecha de esta resolución se encuentren en alguno de los grupos de riesgos a que se refiere el procedimiento que se aprueba y que igualmente formulen su solicitud de inscripción, pasarán a integrar la nómina de personas que serán llamadas a desarrollar su práctica profesional, según el orden de ingreso de su solicitud, cuando la Corporación retome su proceso habitual de prácticas.

5° INSTRÚYESE, a los Abogados/as Jefes, Jefes de Estudios, Jefes de Unidad, Coordinadores y Abogados/as que obren en calidad de tutores de postulantes en práctica profesional al título de abogado/a, que todas las ordenes e instrucciones que deban impartir a los/as futuros/as postulantes, durante el período en que ellas se extiendan, se efectuarán a través de los correos electrónicos que cada postulante disponga para tales efectos; la misma casilla se empleará para que dichos postulantes les reporten los avances y gestiones que ellos desarrollen en cada causa o materia que les fuere asignada.

6° ORDÉNASE que la presente resolución surtirá sus efectos a partir del 15 de junio del año en curso y se extenderá en tanto se mantengan las medidas de alerta dispuestas por la Autoridad Sanitaria por brote de COVID-19, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de restringirlas en caso que las condiciones sanitarias del país así lo permitan o requieran.

7° INFÓRMESE, a los/as futuros/as postulantes sobre el contenido de la presente resolución, al tiempo de formular su correspondiente inscripción de práctica profesional. Cúmplase, por la Dirección Jurídica y las respectivas Direcciones Regionales.

8° DISTRIBÚYASE, por correo electrónico de distribución masiva, la presente resolución entre el Director Jurídico, todos los Directores Regionales, Abogados/as Jefes, Jefes de Estudio, Jefes de Unidad, Coordinadores y todos los abogados/as que desarrollen labores de abogados/as tutores de postulantes al título de abogado/a.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



**GONZALO CONTRERAS REYES
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

GCR/MVC/JCF

Distribución:

1. Seremi Justicia Región del Biobío
2. Dirección General
3. Director Jurídico
4. Directores Regionales
5. Asesores Jurídicos Dirección General
6. Auditor Interno CAJ
7. Comité Paritario
8. Prevencionista de Riesgos CAJ
9. Encargado Transparencia Activa CAJ